

B Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant W Vicent DEL Raspeig W Vicent DEL Raspeig OF Elena García Martínez O W M VICENT M VI



# **INFORME DE INTERVENCION Nº 193/23**

# ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, NIVEL DE DEUDA Y VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO PRESUPUESTO GENERAL 2024

Con motivo de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2024 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente INFORME:

### INTRODUCCIÓN

La Legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establecen que se entiende por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, y ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse para el conjunto de las Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del PIB nacional expresado en términos nominales, o el establecido por la normativa europea cuando este fuera inferior
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

El artículo 11.4 de LOEPSF, establece que las Corporaciones Locales, deberán mantener una posición de equilibrio o superávit. Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de





El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant El Vicent DEL Raspeig PV Vicent DEL Raspeig PV Elena García Martínez O 12/2023 20 12/2023 20 15



acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria deberá detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

# Reglas fiscales para 2024:

La Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales (OVEELL) ha publicado una nota de prensa en la que establece que el Consejo de Ministros ha aprobado el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026.

El objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales consiste en obtener cada año del citado periodo el equilibrio financiero o, por decirlo de otro modo, que el resultado del indicador capacidad (+) o necesidad (-) de financiación para las Entidades Locales sea 0,0 en cada anualidad del periodo considerado.

2024	2025	2026
0,00	0,00	0,00

El objetivo de deuda pública en términos del protocolo de déficit excesivo en porcentaje del PIB, para las entidades locales es:

2024	2025	2026
1,4	1,3	1,3



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC HFWW MCLX 9F42 D9QK



El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant Vicent DEL Raspeig Vicent DEL Vicent DE



Respecto de la Regla de Gasto este acuerdo no ha fijado objetivos, y la Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, suprimió el Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado, y estableció que deberá efectuarse una "valoración" trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e).

En cuanto al límite de deuda, se ha de informar la previsión de deuda viva a 31/12/2024.

Según la expresión presupuestaria del Sistema Europeo de Cuentas, que ha sido realizada por determinados estudios, obviando los estados intermedios y determinadas diferencias de cómputo, la estabilidad presupuestaria se resume en la capacidad o necesidad de financiación de un ente público definida como la diferencia entre los capítulos 1 al 7 del presupuesto de ingresos y los mismos del presupuesto de gastos.

A tal fin se ha elaborado, por la Intervención General de la Administración del Estado el "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" (1ª Edición). A la vista del contenido de dicho Manual es necesario efectuar la siguiente consideración previa: De la información documental disponible en la Intervención se deduce que forman parte del Presupuesto General, el propio Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig exclusivamente.

# I.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.

Para la evaluación de la estabilidad presupuestaria en el ámbito estricto de la Administración del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, se analiza la información estructurada de forma que sea posible el análisis del objetivo de estabilidad presupuestaria, con arreglo a los datos contenidos en la contabilidad presupuestaria, que muestra el siguiente resumen:

PROYECTO PRESUPUESTO EJERCICIO 2024 *				
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS	
G1- Gastos de personal	20.886.596,98	I1- Impuestos directos	19.351.880,83	
G2- Gastos en bienes y servicios	22.111.551,92	I2- Impuestos indirectos	1.175.000,00	
G3- Gastos financieros	32.700,00	I3- Tasas y otros ingresos	6.052.407,00	
G4- Transferencias corrientes	3.839.434,80	I4- Transferencias corrientes	21.992.639,81	
G5-Contingencias	90.000,00	I5- Ingresos patrimoniales	781.201,00	
G6- Inversiones reales	3.458.664,85	I6- Enaj. de invers. Reales		
G7- Transferencias de capital	356.644,52	I7- Transferencias de capital	1.446.433,43	
EMPLEOS (CAP. 1-7)	50.775.593,07	RECURSOS (CAP. 1-7)	50.799.562,07	
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	23.969,00			





El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant Wicent DEL Raspeig PW Vicent DEL Raspeig PW Elena García Martínez O Z0/12/2023 SO M



Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, corresponden a los empleos y recursos que se computan para la obtención de la capacidad/ necesidad de financiación de subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Púbicas de la Contabilidad nacional, si bien a los gastos e ingresos no financieros presupuestarios se deben realizar determinados ajustes para su correcta correspondencia.

Para la realización de dichos ajustes se ha considerado el "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" de la IGAE así como el formulario F.1.1.1B1, del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con Entidades Locales.

#### A) INGRESOS

A.1) El ajuste por el registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

No procede su realización, ya que el criterio seguido para presupuestar los ingresos de los Capítulo I, II, III de Ingresos ha sido el criterio de caja, coincidiendo, por tanto, con el criterio de contabilidad nacional

A.2) El ajuste por la <u>devolución de la liquidación definitiva negativa de la Participación</u> en los Tributos del Estado:

Otro ajuste que cabría realizar en el cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad lo constituye el importe que, en caso de existir saldo pendiente, debe reintegrarse al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondientes a ejercicios anteriores por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que operaría sumando el importe a reintegrar en el ejercicio 2024 a las previsiones de ingresos por este concepto, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

Devolución liquidación PIE 2008 en 2022	0,00
Devolución liquidación PIE 2009 en 2022	0,00
Devolución liquidación PIE 2020 en 2024	1.393.290,30

El resto de los ajustes de ingresos tampoco procede en este momento y con la información disponible.

# **B) GASTOS**

B.1) El ajuste por <u>el tratamiento de los intereses en contabilidad nacional</u>, que está justificado porque en contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC HFWW MCLX 9F42 D9QK



El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant Brown Vicent DEL Raspeig Brown Vicent DEL Raspeig Brown Selva García Martínez O 120/12/2023 Selva Brown Selva Grand Martínez D 120/12/2023 Selva Brown Selva B



cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses. No obstante, y para el ejercicio 2024, se desestima su ajuste al no tener este Ayuntamiento endeudamiento.

B.2) Ajuste por grado de ejecución del gasto, según Guía de la IGAE (versión 3ª, noviembre 2014) para el cálculo de la Regla del Gasto.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se ha estimado en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

2024	Créditos Iniciales (n)	%	Ajuste
		Inejecución	
Cap. 1	20.886.596,98	10,90%	-2.276.337,14
Cap. 2	22.111.551,92	6,58%	-1.454.468,69
Cap. 3	32.700,00	0,00%	0,00
Cap. 4	3.839.434,80	6,97%	-267.523,02
Cap. 6	3.458.664,85	28,66%	-991.415,99
Cap. 7	356.644,52	0,00%	0,00
	TOTAL AJUSTE		-4.989.744,84

La estimación de inejecución del gasto previsto en 2024 asciende a 4.989.744,84 euros

B.3) Ajuste por gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Este es un ajuste propio de la liquidación, donde efectivamente se conoce el importe exacto del mismo, si bien, en este momento se ha realizado una estimación:

Saldo	a) Gasto correspondiente a n- 1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	250.000,00	200.000,00	50.000,00

El resto de los ajustes de gastos tampoco procede en este momento y con la información disponible







En el cuadro que se muestra a continuación se incluye la información citada correspondiente al cálculo de la estabilidad presupuestaria incluyendo los ajustes expuestos:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	50.799.562,07
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	50.775.593,07
c) TOTAL (a – b)	23.969,00
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	0,00
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	0,00
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por liquidación PIE otros ejercicios	1.393.290,30
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	4.989.744,84
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	50.000,00
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2024	6.433.035,14
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	6.457.004,14
<u> </u>	

De tal forma, que la apelación al crédito por importe de 0 euros es inferior a la capacidad de financiación generada por los ingresos no financieros.





III Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant Yorent DEL Raspeig Polymer DEL Raspeig



# **LÍMITE DE DEUDA**

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública. El volumen de deuda viva estimado a 31/12/2024, se cifra en 0 euros.

# COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

El artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales la misma obligación que la Unión Europea viene exigiendo al Estado, esto es, aprobar todos los años un techo de gasto no financiero, y verificar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla del gasto.

En este sentido establece que las Entidades Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

Sin embargo, en este ejercicio 2024 no se ha aprobado el objetivo de regla de gasto aplicable a las entidades locales. Sin embargo, el Consejo Europeo recomendó a España que el incremento de los gastos primarios financiados a nivel nacional y netos de medidas de ingresos no superara el 2,6% el próximo año.

En resumen, el límite de gasto no financiero, en términos presupuestarios, del Presupuesto 2024 limitado por el objetivo de estabilidad presupuestaria y por la recomendación del Consejo Europeo del 2,6% sería el siguiente:

Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	57.232.597,21
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	55.661.395,11
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO:	55.661.395,11

Además, el presupuesto está limitado por el total de ingresos no financieros y la nivelación presupuestaria de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cumpliendo la limitación de que los ingresos corrientes han de cubrir los gastos corrientes y los gastos de amortización de deuda.





El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant Wordent DEL Raspeig DEL Raspeig



OPERACIO	NES NO FINANCIERAS	PRESUPUESTO 2024
Ingresos Corrientes (1)		49.353.128,64 €
Gastos Corrientes (2)		46.870.283,70 €
	Saldo operaciones corrientes (1-2)	2.482.844,94 €
Ingresos de Capital (3)		1.446.433,43 €
Gastos de Capital (4)		3.905.309,37 €
Subtotal Ingresos no fin	ancieros (1+3)	50.799.562,07 €
Subtotal Gastos no final	ncieros (2+4)	50.775.593,07 €
OPERAC	IONES FINANCIERAS	PRESUPUESTO 2023
Ingresos Financieros		1,00 €
Gastos Financieros		23.970,00 €
Gustos i municieros		22.37 0,00 0
TOTAL Presupuesto de	Gastos	50.799.563,07 €
TOTAL Presupuesto de	Ingresos	50.799.563,07 €

# <u>A EFECTOS INFORMATIVOS: LA REGLA DE GASTO o VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE</u>

Según el artículo 12 de Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable del Ayuntamiento no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Esta tasa será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa y será publicada en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y será tenida en cuenta por la Corporación Local en la elaboración de su Presupuesto

Si bien no ha fijado este objetivo, el Consejo Europeo recomendó a España que el incremento de los gastos primarios financiados a nivel nacional y netos de medidas de ingresos no superara el 2,6% el próximo año.

Se entiende por gasto computable, a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC HFWW MCLX 9F42 D9QK



El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant Wordent DEL Raspeig Polycent DEL Raspeig Polycen



transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

En cuanto a las consideraciones a tener en cuenta, resaltar que para realizar estos cálculos se ha partido de la estimación de las obligaciones reconocidas en n-1 (2023) ya que dicho ejercicio aún no está liquidado. Además, otros cálculos y ajustes son también estimaciones, como el grado de inejecución, los gastos pendientes de aplicar al Presupuesto, entre otros, por lo que durante la ejecución de Presupuesto se deberá valorar trimestralmente la variación de gasto computable, procediendo con motivo de la liquidación presupuestaria realizar la evaluación final.

En términos consolidados los cálculos realizados son los siguientes:

Gasto computable estimado Liquidación 2023	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros no	
agregables	49.785.000,00
2. Ajustes SEC (2023)	950.000,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	50.735.000,00
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación	
local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-5.793.658,37
6. Gasto en Inversiones Financieramente sostenibles en 2023 (-)	
7. Total Gasto computable del ejercicio	44.941.341,63
8. Incrementos de recaudación (2023) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2023) (-)	0,00
11. Gasto computable ajustado (7+8-9)	44.941.341,63
Tasa de variacion 2,6%	46.109.816,51





El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant Wordent DEL Raspeig Polycent DEL Raspeig Polycen



Gasto computable Presupuesto 2024	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	50.742.893,07
2. Ajustes SEC (2024)	-5.039.744,84
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	45.703.148,23
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-4.479.133,75
6. Total Gasto computable Presupuesto 2024	41.224.014,48
7. Incrementos de recaudación (2024) (+)	0,00
8. Disminuciones de recaudación (2024) (-)	0,00
9. Gasto computable neto de ingresos ( 6 -7+8)	41.224.014,48
Tasa de variación del gasto computbale ( 2024.9/2023.7)	-8,27%

Por tanto, la valoración estimada de la tasa de variación del gasto computable de 2024 respecto de 2023 es de un -8,27%, inferior a la recomendación del Consejo Europeo del 2,6%, ratio con el que existiría un margen de 4.882.802,04 euros. La variación del gasto computable se verificará con motivo de la liquidación del Presupuesto 2024, cuando se disponga de los datos reales de ejecución presupuestaria de 2022 y 2023.

De la información contenida en los cuadros anteriores y del resumen de la información consolidada, se pueden obtener las siguientes **CONCLUSIONES**:

- 1. El Ayuntamiento de San Vicente presenta un margen de capacidad de financiación de 6.457.004,14 euros
- 2. El importe de deuda viva estimado a 31 de diciembre de 2023 es de 0,00 euros.
- **3.** A efectos informativos en términos consolidados el Presupuesto 2024 presenta un **-8,27** % de variación del gasto computable respecto al ejercicio anterior.

Lo que se pone de manifiesto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre y en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

